

**T. S. J. MURCIA SALA CIV/PE  
MURCIA**

**Equipo/usuario:** -  
RONDA DE GARAY, S/N  
Teléfono: 968229383 Fax.: 968229128  
PBG  
**N.I.G.:** 30024 41 2 2015 0069290  
Modelo: 904100

**DPA DILIGENCIAS PREVIAS 0000002 /2017**

**NIG.** 30024 41 2 2015 0069290

**SOBRE: PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA**

DENUNCIANTE/QUERELLANTE: MINISTERIO FISCAL, ANTONIO LOPEZ LOPEZ , JOSE MANUEL GARCIA MIRAVETE , PARTIDO POLITICO PODEMOS

PROCURADOR: , MARIA AFRICA DURANTE LEON , ANA ISABEL EGEA HERNANDEZ , JUAN CANTERO MESEGUER

ABOGADO: , MARCOS SANCHEZ ADSUAR , JOSE MIGUEL MUÑOZ ANDREO , GINÉS RUIZ MACIÁ

DENUNCIADO/QUERELLADO: JOSE MANUEL ALCANTARA LOPEZ, GINES DAVID PIÑERO ZARAGOZA , PABLO APARICIO BORRACHERO , ISABEL GARCIA MARTINEZ , ANTONIO MARTINEZ LOPEZ , MATILDE GLORIA GARCIA CABALLERO , DOLORES ARENAS CANTON , INMACULADA GARCIA CAMPOS , JOSE MARIA PARRA PEREZ , PEDRO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ , MARIA GLORIA OLIVARES VILCHES , FRANCISCA ROMERA MILLAN , CARIDAD GARCIA VIDAL , MARTIN LEJARRAGA AZCARRETA , FRANCISCO DE ASIS PEREZ MARTINEZ , JUAN MIGUEL ROCHE MARIN , ELISEO SANCHEZ PLAZA , JOSE FERNANDEZ NAVARRO , RICARDO FERNANDEZ PUCHE , VICENTE GIMENO MERINO , ANA MARIA FRUCTUOSO SANCHEZ

PROCURADOR: JOSE MIRAS LOPEZ, JOSE MIRAS LOPEZ , MARIA SONSOLES BARROSO HOYA , JOSE MIRAS LOPEZ , JOSE MIRAS LOPEZ , JOSE MIRAS LOPEZ , JUANA MARIA BASTIDA RODRIGUEZ , JOSE MIRAS LOPEZ , SANTIAGO SANCHEZ ALDEGUER , SEBASTIAN TERRER GARCIA , SUSANA GARCIA IDAÑEZ , JOSE MIRAS LOPEZ , JUANA MARIA BASTIDA RODRIGUEZ , ROCIO HEREDIA GARCIA , MANUEL SEVILLA FLORES , JOSE MIRAS LOPEZ , JOSE MIRAS LOPEZ , JOSE MIRAS LOPEZ , MANUEL SEVILLA FLORES , MARIA SONSOLES BARROSO HOYA

ABOGADO: JOSE MIGUEL RODA ALCANTUD, JOSE MIGUEL RODA ALCANTUD , ALFREDO NAJAS DE LA CRUZ , JOSE MIGUEL RODA ALCANTUD , MYRIAN MUÑOZ DIAZ , JOSE MIGUEL RODA ALCANTUD , JOSE MIGUEL RODA ALCANTUD , JAIME MIGUEL PERIS RIERA , JOSE MIGUEL RODA ALCANTUD , FRANCISCO MARTINEZ-ESCRIBANO GOMEZ , CRISPULO PICON GIMENEZ , RAFAEL REVELLES SUAREZ , MIGUEL LOPEZ NAVARES , FRANCISCO NIETO OLIVARES , JOSE ABELLAN TAPIA , IGNACIO PEREZ VALERO , JOSE MIGUEL RODA ALCANTUD , JOSE MIGUEL PORRAS CEREZO , JOSE ANTONIO MARTINEZ MOYA , PABLO DE LA VEGA CAVERO , MIGUEL PARDO DOMINGUEZ

**AUTO MAGISTRADO INSTRUCTOR**

**ILTMO. SR. DON JULIÁN PÉREZ-TEMPLADO JORDÁN**

En MURCIA, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

Los anteriores escritos presentados por la representación procesal de D. Pedro Antonio Sánchez López, únanse a las presentes diligencias.

Por recibida comunicación del Iltre. Colegio de Abogados de Murcia, únase a las actuaciones, teniéndose por designada a Doña Sara López Chinchilla para la defensa y asistencia jurídica de Antonio Martínez López, entendiéndose con la misma las sucesivas actuaciones en modo legal, y

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.**- En las Diligencias Indeterminadas seguidas en esta Sala de lo Civil y Penal con el n° 1/2017, se ha dictado Auto en fecha 2 de febrero de 2017, en cuya parte dispositiva se acordaba:

1º) Declarar la competencia de esta Sala para la instrucción, y en su caso, el enjuiciamiento con respecto al aforado, Don Pedro Antonio Sánchez López, en relación con los presuntos delitos de prevaricación continuada de los artículos 404 y 74.1, fraude contra la Administración Pública del artículo 436, falsedad en documento oficial del artículo 390.4 y malversación de caudales públicos del artículo 432.1, todos ellos del Código Penal.

2º) Extender, por el momento, la competencia de esta Sala para instruir y, en su caso, enjuiciar respecto de aquellas otras personas ya investigadas por los mismos hechos en las Diligencias Previas 316/2015 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Lorca, a saber: Doña Caridad García Vidal, Doña Francisca Romera Millán, Don Pablo Aparicio Borrachero, Don Martín Lejárraga Azcarreta, Don Francisco de Asís Pérez Martínez, Don Juan Miguel Roche Marín, Don Eliseo Sánchez Plaza, Don José Fernández Navarro, Don Ricardo Fernández Puche, Don Vicente Gimeno Merino, Don Antonio Martínez López, Doña Ana María Fructuoso Sánchez, Doña Matilde Gloria García Caballero, Don José María Parra Pérez, Doña Dolores Arenas Cantón, D. Ginés David Piñero Zaragoza, Don José Manuel Alcántara López, Doña María Gloria Olivares Vilches, Doña Isabel García Martínez y Doña Inmaculada García Campos.

3º) Ordenar al Juzgado de Instrucción núm. 1 de Lorca que, si en el curso de las investigaciones que se acometan en la pieza separada, cuya apertura fue acordada en las Diligencias Previas n° 316/2015 por Auto de fecha 29 de noviembre de 2016, se atisbara la existencia de indicios o datos que guarden relación con los que son objeto de esta pieza principal, o surgieran delitos conexos cuya investigación o enjuiciamiento conjuntos resultase conveniente, deberá participarlo a esta Sala para la adopción de la resolución que en el momento proceda en aras a la adecuada coordinación de ambos procedimientos.

4º) Incoar Diligencias Previas, registrándolas en el Libro correspondiente.

5º) Designar como Instructor de la causa, conforme el turno preestablecido en esta Sala, al Magistrado de esta Sala Iltmo. Sr. D. Julián Pérez-Templado Jordán.

Dicha resolución devino firme al no interponerse contra la misma recurso alguno, dictándose a continuación, en fecha 13 de Febrero de 2017, diligencia de ordenación acordando la remisión inmediata a esta Sala de los recursos en trámite relativo a las presentes actuaciones, la designación de abogado del turno de oficio al querellado Antonio Martínez López, la conformación de Sala para la presente causa, así como pasar las actuaciones al Iltmo. Sr. Magistrado Instructor de la misma.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.**- Los hechos que dieron lugar a la tramitación de las diligencias reseñadas a tenor del relato de esta resolución podrían ser delictivos, y revestir caracteres de presuntos delitos de prevaricación continuada, fraude contra la administración pública, falsedad en documento oficial y malversación de caudales públicos, cuya instrucción corresponde a esta Sala de lo Civil y Penal, según los artículos 14.2 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y art. 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y cuyo conocimiento y fallo está atribuido a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de MURCIA, por aplicación de lo dispuesto en el referido texto.

Procede, por tanto, instruir las diligencias previas necesarias encaminadas a la averiguación de los hechos, conforme a las disposiciones de los artículos 774 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En atención a lo expuesto,

El Iltmo. Sr. D. Julián Pérez-Templado Jordán, Instructor de esta causa

### **ACUERDA**

Incóense Diligencias Previas, registrándose en el libro de las de su clase para la averiguación de cuanto proceda en relación a la comisión de un posible delito de prevaricación administrativa.

Se señala el próximo día 6 de Marzo de 2017, a las 10 horas de su mañana para que tenga lugar la declaración en calidad de investigado de Don Pedro Antonio Sánchez López, a

quien se citará en forma para su comparecencia dicho día y hora.

Líbrese oficio al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para que por el Sr. Secretario Municipal se certifique y remita testimonio literal de todos aquellos documentos que conforman el expediente de Liquidación de Obra del Teatro-Auditorio Municipal.

Líbrese oficio al Juzgado de Instrucción nº 1 de Lorca para que remita a la mayor urgencia copia de las actuaciones que se hayan realizado o estén previstas en la pieza separada que tramita sobre los fondos de la subvención otorgada por la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras relacionada con el Teatro-Auditorio.

Quede unido a las actuaciones el informe presentado por la representación procesal de D. Pedro Antonio Sánchez López, a los efectos oportunos.

Líbrese, en su caso, por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala los oportunos partes de incoación.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que pueden interponer **RECURSO DE REFORMA** o de **REFORMA Y SUBSIDIARIA APELACIÓN**, en el plazo de tres días, ante este Órgano judicial.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor D. Julián Pérez-Templado Jordán.